

Concejo Deliberante
Dpto. Chilecito (L. R.)

2566 - 04

ORDENANZA NUMERO DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ART. 1º): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal del Departamento Chilecito a realizar el asfaltado y construcción de cordones cuneta, donde no los hubiese, en las siguientes arterias: Avenida NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED, Avenida SEÑOR DEL MILAGRO, BELGRANO, FACUNDO QUIROGA, 25 DE MAYO, 24 DE SEPTIEMBRE, 9 DE JULIO, RETIRO, SANTA ROSA, LIBERTAD, INDEPENDENCIA, Avenida JOAQUIN V. GONZALEZ y las calles principales y sus adyacencias de los barrios: LA MERCED, LA PLAZA, DOCTOR NICOLAS ANACARSIS JUÁREZ ORO, EL ALTO, EL PLUMERILLO y barrio EL RINCÓN de la localidad de Anguinán. -

ART. 2º): Los gastos que demanden la construcción y ejecución de estas obras, se deberán incorporar al Presupuesto en vigencia. -

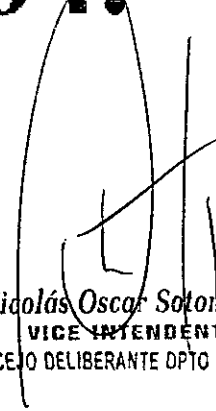
ART. 3º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese. -

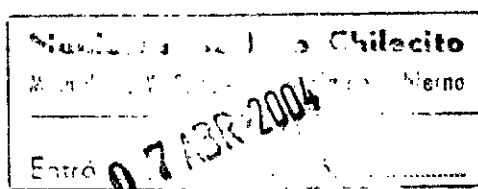
Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Un días del mes de Abril del Año Dos Mil Cuatro. Proyecto presentado por los Concejales del Bloque Justicialista: Díaz, Juan José; Soria, Nicolasa, Graciela, Chancalay, Horacio Mario; Yañez, Raúl Alfredo y Gaitan, Silvia del Valle. -

ORDENANZA Nº **2.566/2.004.-**


Humberto Lorenzo Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito




Nicolás Oscar Solomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO



Concejo

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

200-2004

D.E.C.R.E.T.O. N°

CHILECITO,

13 ABR 2004

VISTO:

La Ordenanza N° 2.566 de fecha 01 de Abril de 2.004, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y:

CONSIDERANDO:

QUE, el art. 97º y 107º, Inc. 2. de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento, y encontrándose en plena vigencia ~~los plazos para ejercer tal facultad~~, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO,

D.E.C.R.E.T.O.:

ART. 1º). PROMULGASE, en todas sus partes, la Ordenanza N° 2.566, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 01 de Abril de 2.004.-

ART. 2º).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE HACIENDA Y OBRAS PUBLICAS, FISCALIA MUNICIPAL REGIONAL, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, COORDINACION GENERAL DE DISTRITOS, DIRECCION GENERAL DE PRENSA, y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

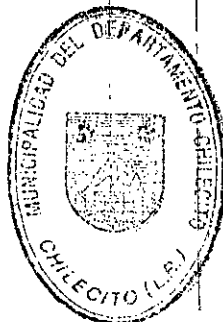
ART. 3º).-REMITASE copia del presente Decreto de Promulgación, al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito.-

ART. 4º).-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

CERTIFICO: ES COPIA FIEL, DOY FE
CHILECITO (L.R.) 13/04/2004.

OFELIA RAQUEL MORTERA
NOTARIA A CARGO DEL REGISTRO
Y PROTOCOLO DE LA MUNICIPALIDAD
DEL DPTO. CHILECITO (L.R.)

Dra. SYLVIA GRACIELA NADER
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO (L.R.)



Dr. Jesús Fernando Rejal
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO (L.R.)